



Bogotá D.C, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210027500

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **WINSTON ALBERTO SUÁREZ DE LA HOZ**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ

1.-) \$35'348.721,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

2.-) \$3'738.389,00 por concepto de intereses de plazo contenidos en el título de base de ejecución.

3.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 1º, desde el 27 de marzo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se NIEGAN los intereses de mora solicitados en la pretensión 1ª de la demanda (viñeta tres), toda vez que aquellos se predicen desde el día al vencimiento de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte que, una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición de los títulos base de ejecución.

RECONOCESE a COBROACTIVO S.A.S., como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien actúa a través del abogado JULIÁN ZARATE GÓMEZ.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68688c5054e7b845f45c40e9c549ee1be0fbba4d9799ae8c79a70d5f2253c02d

Documento generado en 21/04/2021 03:09:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>